

# El Secretario

Francisco Perdomo

Acta N.º 53.

sesion del 6 de octubre de 1919.

Presidida por el Sr. J. P. V. Vidrigón, asistida de señores: y concurrieron los Sres. Vicepresidentes: Andrade, Macqui, Collado, Carrion, Cordero, Baeza, Acosta, Alfaro, Jasso, Carrizo, y los señores: Franco, Callego, Nolasco, Heredia, Barba, y familia, Sedano, Fajardo, Pizarro, Navarro, A. P. E. Rodriguez, Liza, Lanza, Sandoval, Seminario, Sotomayor, Juan Lillo, Juan Sandoval, Francisco Francisco, Siguilla, José T. y Trinidad con el infrascrito el Secretario.

Se dio lectura a la fructa de la correspondencia en la sesion ordinaria del 30 de septiembre, sin efecto; y en seguida se hizo en cumplimiento de la Cámara la convocatoria del Senado a su plenaria para las 4 de la tarde de hoy.

Luego pasó a leer a las comisiones la 3ª de Agricultura el siguiente proyecto de ley enviado de la Legislatura: El Congreso de la Republica del Ecuador.

Secreto:  
 Las siguientes reformas a la Ley de Fomento Agrícola e Industrial.  
 Art. 1.º - El Art. 2.º queda: Los fondos destinados a la compra de los terrenos que los poseen

que sean de mala calidad, agricultores propietarios de los que, dos serán elegidos por el Concejo Municipal del Cantón, y los otros dos por el Gobernador de la Provincia. Estos vocales serán designados en el mes de Enero de cada año y ejercerán sus cargos hasta que fueren reemplazados.

Los vocales elegidos por el Concejo Municipal no serán miembros de esa Corporación.

Si hubiere Sociedades o Asociaciones agrícolas en el Cantón reconocidas como personas jurídicas, estarán representadas en la Junta Cantonal de Fomento Agrícola por medio de uno o de dos miembros.

El Gobernador de la Provincia y el Concejo Municipal podrán en cualquier tiempo remover de sus cargos a los Vocales empobreciendo los correspondientes y que fueren omisos en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 2.º Después del art. 6.º se agregase el siguiente: "Los censos para el cobro de las contribuciones territoriales los formarán, en cada Cantón, los respectivos Juntas de Fomento Agrícola; y este Censo con los reformas que hiciera la correspondiente Junta de Hacienda serán remitidos al Ministro de Hacienda para que los apruebe previo el cumplimiento de los requisitos legales. Los Censos así formados regirán por el periodo de cinco años a contar del 1.º de Enero de 1921 y conforme a estos Censos se cobrarán todas las contribuciones que se cobren sobre la propiedad territorial.

Art. 3.º Después del art. 13 agregase el siguiente: "Las Juntas Cantones de Fomento Agrícola e Industrial del Cantón, miembros que fueren necesarios para la formación de la Estadística Agrícola e Industrial del Cantón,

sentando imponer la multa de diez a cincuenta pesos a los que omitan o retardaren el cumplimiento de las obligaciones determinadas en dichos Reglamentos.

Art. 4.º - Al art. 16, agregase este inciso: "Las multas que imponiéndose los Juntas Agrícolas e Industrial, serán recaudadas por los Secretarios Municipales. En toda multa impuesta se dará cuenta al Jefe General de Fomento Agrícola."

Art. 5.º - Después del art. 19, agregase el siguiente: "Los caminos carreteros tendrán ocho metros de ancho, por lo menos, y cinco metros de camino de herradura. Los Juntas, previa aprobación de conformidad con la Ley, podrán autorizar los caminos privados dentro de las dimensiones indicadas sobre las propiedades de uno u otro lado del camino."

Art. 6.º - El art. 23, dice: "Los planos de pago que los Juntas Carreteras elaboran para la recaudación de los impuestos que tienen derecho a cobrar, serán firmados por el Jefe Policía y Jefe de Municipal, respectivos y autorizados por el correspondiente Gobernador de la Provincia."

Al Ministro del Fomento se da la facultad de conceder el carácter de caminos o de decenas de responsabilidades que soliciten los Jueces de los Juntas de Fomento Agrícola e Industrial, previa cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley de Hacienda.

Art. 7.º - Después del art. 24, agregase los siguientes:

"Art. ... Los edificios que necesitan las Juntas para la construcción de acueductos, caminos, etc., deberán venderlos los parques del Estado, a

breve de color, para lo cual el Ejecutivo tiene  
provisión de aquellos".

Art. 10. Subscribirse a las Letras Comunes  
para establecer el servicio de Seguridad Rural, según  
se menciona en el dictado hasta la suma por la  
de sus rendas. A esta cantidad se añadirán las  
exigencias voluntarias que con tal fin hicieren los  
Propietarios".

J. de. - Encopio. El Secretario

En el antecedente proyecto se hacen las indicaciones  
siguientes:

Del Art. 1.º que en el art. 1.º, inciso  
3.º, en lugar de "uno de sus miembros", di-  
ga: "dos de sus miembros"; del mismo art. 1.º  
que en el art. 2.º, el período sea de 3  
años en lugar de 5; del art. 3.º que en  
este Art. se agregue un inciso que diga: "Este  
organismo no podrá recaer en el art. 1.º y del art. 9.º  
que el art. 10 de la Ley diga: Los  
rentos serán recaudados por el Fisco que nombra  
la Junta, que quedará sujeto a deducir los dis-  
pensiones determinadas, en el dictado, en la Ley Orgánica  
de Hacienda; y del art. 1.º que se agregue  
un artículo imponiendo la obligación con soli-  
ficial con Ley con la de Fomento Nacional.

El Sr. Navarro Allende:

Como hace algún tiempo que la Comisión no se  
reunía en el proyecto que establece un gravamen en  
favor de la Hacienda de Ayacucho, y como el Sr. Subida, Presidente de  
la Comisión, no se halla aquí, voy al Sr.  
Presidente ponga en debate el proyecto que lo  
menciona, para que se discuta en el  
Luego presentará el proyecto que establece el im-  
pacto del Fisco en cada Capital.

Luego se consideraron las siguientes modificaciones introducidas por la Legisladora:

Señor Harris de la H. Cámara de Diputados:

Fiscalizado e impreso por esta H. Cámara en las sesiones del 12 y 24 de setiembre y 1.º y 2 de octubre del año en curso devolvió a Ud. un ejemplar del Proyecto de Decreto que crea Junta para la celebración del Centenario de la Batalla de Piedra Blanca. El Senado ha introducido en el Proyecto las siguientes modificaciones:

El Art. 1.º dice: "Se crea en la Capital de la República una Junta que se denominará 'Junta del Centenario de la Batalla de Piedra Blanca', y estará formada por el Pak del Concejo Municipal de Quito que lo presida y por ocho miembros nombrados por el mismo Concejo, los que podrán ejercer el mismo tiempo a voz corporativa."

El Art. 2.º terminará así: "pero en ningún caso en personas que celebren a la Junta o al Concejo o que suscriban con sus personas, ni algún litigio o contrato pendiente."

En el Art. 3.º después de "Tercer presidente" se agregará: "Un secretario y un Tesorero que serán los mismos del Concejo Municipal de Quito, sin derecho a ninguna remuneración especial por este servicio."

Suprimase el inciso 3.º del mismo Art.

En el Art. 4.º después de "Palacio Legislativo" se agregará: "y el palacio municipal de Quito."

El Art. 5.º del Art. 6.º empezará así: "El 1.º de octubre, etc." y se pondrá la palabra "de algodón" después de "afanos agrícolas."

El Art. 3.º se cambiará así: "Queda suprimido de este impuesto el Pagaré Real con todo su"

edificios y construcciones".

El N.º 4.º en su artículo primero: "Este impuesto de renta por diez años en contar de la vigencia de esta Ley".

En el N.º 5.º principio en su artículo 1.º: "El 7.º sobre el capital pagado de las instituciones, etc."

El N.º 6.º dice: "El 50% de las cantidades destinadas en el Presupuesto del Estado para canalización y pavimentación de rutas a la localidad de las destinadas a su mantenimiento, conservación y cuidado de la Manada de Ruito y a la construcción del Palacio Legislativo".

"La Junta considerará como obra de especial importancia la canalización y pavimentación de la ciudad y decidirá en este objeto la mejor parte de los recursos consignados en este Presupuesto".

"Son luego como fundación el objeto para el que por esta Ley se destinan los recursos que poseerán según Ley a la Municipalidad de Ruito otorgada a su absoluta administración a fin de emplear en su propio objeto".

El artículo 7.º se ha redactado en los siguientes términos: "El Tesorero recaudará directamente las rentas determinadas en los N.º 2.º, 3.º y 5.º".

Los Coletores de Aduana y el Jefe de Registros de Ruito remitirán quinientamente a la Junta su respectivo abilitado personal y pecuniario las rentas determinadas en el N.º 1.º y sus Anexos. Tendrán los Tesoreros Fiscales Municipales de Ruito por dividendos mensuales las rentas determinadas en los N.º 4.º, 5.º y 7.º".

El Tesorero de la Junta se regirá en todo en las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda.

En el inciso 1.º del artículo 9.º después de "a prenda" se agrega: "Por esta prenda se podrá pagar una vez de 9% de interés si se

los efectuar en el país y del 7.º en el Exterior.  
En el inciso último del mismo art.º en lugar  
de "validez", pongase: "afectación".

Finalmente en el art.º 4.º en lugar de "diez mil  
suces" pongase: "veinticinco mil suces" y  
añadase este inciso: "Esta cantidad sera  
entregada a la Junta del Centenario Arroyo de  
los primeros fondos que recaude el Tesoro  
de la Junta, del "Centenario de la Ba-  
talla de Pichincha" en el próximo año de 1.920".

Fis y Libertad. — E. Bustamante L.

Leída la 1.ª de dichas modificaciones, el Sr. San-  
chez dice: "Esta modificación del Senado y to-  
dos los demás que ha introducido en el proyecto  
de fondos para la celebración del Centenario  
del Pichincha, la estimo inconveniente, y sé que  
al insólito no sería aceptada, en cuyo caso  
sería peor porque no quedaríamos sin na-  
da, para celebrar una de las fiestas más  
trascendentales no solo en la Historia Patria  
sino de la Independencia Americana".

Consultada la Cámara, acepta la mo-  
dificación. Acepta también la 2.ª; y leída la  
3.ª, el Sr. López observa:

"Soy enemigo de toda esta clase  
de exenciones continuas, porque si efectiva-  
mente ha disminuido un fuerte capital  
la construcción de este edificio, pero en cam-  
bio sus propietarios tienen entradas que co-  
mpensan el capital invertido. Yo manifiesto  
que yo no estaré por esta modificación in-  
roducida por el Senado".

El Sr. López:

"Pero que habiéndose de una obra  
como la del Pasaje Real, debe exponerse  
de esos riesgos, porque, ciertamente, es  
que ha contribuido al embellecimiento de la

hospital como ninguna otra; es la manifiesta  
 con el esfuerzo privado i que cuesta en  
 si un millón de sures, i con ellas debe esti-  
 mularse a quinquas emprendimientos en estas cosas  
 cruciales, respecto de que al mismo tiempo  
 sirve tambien de via publica. Yo estoy por  
 que se exponere al Consejo Real de los impuestos  
 los respectivos".

El Sr. Gallego:

"Yo si creo tambien que es  
 una acertada la disposicion; se trata  
 del embellecimiento de la Capital i de los  
 edificios privados ha contribuido a ello  
 publicamente, pues se puede tener a cual  
 quiera de las capitales sudamericanas i  
 aun de las de Europa. Por otro lado, co-  
 mo ha dicho el Sr. Fara, se ha colado  
 una parte del edificio aquel para via  
 publica i sus emprendimientos, segun se me ha  
 informado no han obtenido beneficios algu-  
 no, por el contrario, han perdido. Debe  
 pues exponerse como acto de justicia i  
 equidad para que otras personas em-  
 prendan en obras de utilidad como esta que  
 honra a la Capital".

Terminado el debate, se acepta  
 la modificacion; se acepta tambien la 1.<sup>a</sup>  
 i leida la 5.<sup>a</sup>, el Sr. Sanchez manifiesta:

"Esta cantidad es insignificante: los  
 bancos tienen hoy inmensas utilidades al am-  
 paro de la llamada ley mercantil i es justo  
 que contribuyan a las obras publicas con esos  
 inmensos beneficios obtenidos del publico. La  
 cantidad de diez mil sures es insignificante".

El Sr. Fara:

"Barronamente con la negacion  
 de la ley en perjuicio de las personas



extranjeras de las cuales se dice que una ganancia del 10% anual es suficiente. Pero voy a estar porque se inicie ante la Legislatura sobre este punto; pues aquellos instituciones bancarias reparten sus intereses a sus accionistas el 18 i el 22% cada semestre; luego, pues por qué se les ha de rebajar la contribución, si todo el aumento se halla ahora gravado: los jóvenes, los artesanos, los contribuyentes para obras locales, se les gravará desde la luna hasta el punto que se deseara, ¿no? ¿no es posible que solo las instituciones bancarias se retraigan de contribuir a una obra de esta naturaleza, ellas que obtienen beneficios enormes en el favor del pueblo? No, no es posible. Creo que la Cámara debe insistir.

El Sr. Sánchez:

"Sin embargo de que es exacto cuando dice el Sr. López, de la magistratura a la Cámara que se temen recesarios de la más grande provisión, porque se que en el Senado ha pasado este inciso, precisamente, casi de un modo unánime, i la incidencia no sería sino echar a perder este proyecto."

El Sr. Jorner:

"El incisionamiento del Banco Pichincha, i no obstante de que este gravamen se contra los accionistas, ya sólo que se inicie."

Se aceptada la modificación a se reconsiderar la 6.<sup>a</sup>

El Sr. Valdivia: Se ha cambia

do totalmente el proyecto formulado i aprobado en esta Cámara, i yo, como refie

de la provincia de Pichincha, a la cual se le ha ofrecido con esas reformas, y así porque debe rezarse todo el Proyecto sin aceptar nada; y que tal como ha venido apenas para la Junta de Embellecimiento: unos \$70.000 anuales, sumo: completamente irrisoria, abultada la magnitud de las obras en que ha de emplearse esa Junta para el mejoramiento de la Capital de la República, en lo cual deben estar interesados todos los ecuatorianos para gloria y bien del país. En los fondos acordados en el Proyecto reformado por el Senado apenas se alcanza a la pavimentación de la ciudad i cesar en tres años. Dijo que, como dice el Sr. Sánchez, sería mejor conformarse con esas reformas para lo prohibido todo, pero yo creo que si no se proporcionan los fondos necesarios, a fin de que la Junta se quite más tarde administraciones, diciendo que no ha cumplido con los fines para los que se la establece, es mejor que insistamos en el proyecto o lo dejemos totalmente.

El Sr. Franco:

"También estoy por la minoría, porque lejos de favorecer a la Capital vamos a causar perjuicio, de aceptar las reformas introducidas por el Senado; pues con decir se aprueba i se acepta olvidamos que ya el S<sup>o</sup> de las Adicciones de Buenos está dedicado a la canalización de Quito lo que produce cinco mil pesos, i ahora queremos que todavía de esta cantidad se va a dividir para la pavimentación, es decir, quedarán cuatro mil pesos para

cada una de estas obras, cantidad sumamente  
de inordinaria. Es necesario que insistamos  
para que francamente el Senado niegue  
este proyecto que fuese al embellecimiento  
de la Capital, y que con el consentimiento  
unánime de la Cámara de Diputados  
ha sido aprobado.

El Sr. Ponce:

"Quiero decir con relación  
del procedimiento que ha habido res-  
pecto a este Proyecto formulado con tan-  
to esmero por los Representantes  
de la Provincia de todos los pro-  
vincias, combatiéndose entre ellos la disputa-  
ción de la parte que, con igual fervor  
me presenten su firma para suscribir  
ese Proyecto. Yo me presento que el  
embellecimiento de la Capital, es el de  
la casa de todo y cada uno de nosotros,  
y que el gran día del Feriado de la  
Batalla de Pichincha será de alborozo pa-  
ra todos, y justo que en ese día la Ca-  
pital se presente como merece. Certe-  
ramente, de no aprobarse el proyecto como  
una reunión del Senado mejor sería que nos  
quedamos como somos. De ninguna clase,  
y que conste. aproximadamente. Sin otros nego-  
cios se esgo reparar, foyes que abocan  
el patriotismo de la Cámara de Diputados  
en la que todos, sin distinción de provin-  
cias, de partidos y han contribuido en  
sufragios para su aprobación y que  
conste, respecto, mis palabras como pro-  
testa, porque mejor sería que la Capital  
continúe como está que recibir como  
de favor el emblema que se le quisie-  
ra."

El Sr. Jefe de la Sala, en virtud de lo que el Sr. Sa-  
 lido propone se recomienda la aceptación  
 de todos los modificaciones anteriores y  
 suspendiendo de todo trámite esta proposi-  
 ción y se da cuenta de la solicitud del  
 Sr. Carlos José Boya en que pide se  
 le llame para que comparezca en la sesión como  
 presidente y como secretario de la Sala,  
 por los sucesos del 28 de mayo de 1912,  
 y de la petición del Sr. Luis José Boya en  
 que solicita sea la Comisión que  
 el Sr. J. J. Zubirio tendría a dar las  
 explicaciones que se le pidan con mo-  
 to de los referidos sucesos, donde se  
 le pide al Sr. Zubirio anunciando-  
 le el día y hora en que debe compare-  
 cer.

La Presidencia de la Sala se cum-  
 plió con el Sr. José Zubirio y se pasó  
 al Sr. Zubirio el "Oficio respectivo".  
 Terminó la sesión.

Presidente de la Sala  
 J. Villagómez

Secretario de la Sala  
 Francisco García

El Sr. Jefe de la Sala, en virtud de lo que el Sr. Sa-  
 lido propone se recomienda la aceptación  
 de todos los modificaciones anteriores y  
 suspendiendo de todo trámite esta proposi-  
 ción y se da cuenta de la solicitud del  
 Sr. Carlos José Boya en que pide se  
 le llame para que comparezca en la sesión como  
 presidente y como secretario de la Sala,  
 por los sucesos del 28 de mayo de 1912,  
 y de la petición del Sr. Luis José Boya en  
 que solicita sea la Comisión que  
 el Sr. J. J. Zubirio tendría a dar las  
 explicaciones que se le pidan con mo-  
 to de los referidos sucesos, donde se  
 le pide al Sr. Zubirio anunciando-  
 le el día y hora en que debe compare-  
 cer.